



**Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas
y otros Organismos Internacionales**
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

DCHONU No.373

The Permanent Mission of Colombia to the United Nations Office and other International Organizations in Geneva presents its compliments to the Office of the High Commissioner for Human Rights and has the honor to deliver the answer from the Government of Colombia to the concerns expressed by the Office of the High Commissioner regarding the situation of Father Alberto Franco, member of the "Comisión Intereclesial de Justicia y Paz" (CIJP) in accordance with the note UAG/SO 214 (67.17) of the 15th January 2013.

The Permanent Mission of Colombia to the United Nations and other International Organizations in Geneva avails itself of this opportunity to renew to the Office of the High Commissioner for Human Rights the assurances of its highest consideration.



To the
OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS
Geneva

**INFORME DE RESPUESTA URGENTE
SITUACIÓN DEL PADRE ALBERTO FRANCO Y OTROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
INTERECLESIAL DE JUSTICIA Y PAZ
Abril de 2013**

I. ANTECEDENTES

- El 8 de septiembre de 2003, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH) solicitó la adopción de medidas cautelares para proteger la vida e integridad física de los integrantes de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz.
- Diversas Embajadas de Colombia en el exterior, pusieron en conocimiento de este Ministerio, sendas comunicaciones atinentes a la situación de seguridad del Padre Alberto Franco, quien de conformidad con dichas denuncias, habría sido víctima de un ataque contra su vida e integridad, en hechos ocurridos el día 13 de febrero de 2013.

II. INFORMACIÓN DEL ESTADO COLOMBIANO

Medidas de Protección a favor de los Integrantes de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz

De conformidad, con la información reportada por la Unidad Nacional de Protección las siguientes son las medidas físicas de seguridad implementadas por el Programa de Protección a su cargo:

- 4 esquemas colectivos de protección, conformados por vehículos y escoltas asignados a Jesús Alberto Franco Giraldo, Abilio Peña, Liliana Ávila y Danilo Rueda.

Adjuntamente, es pertinente informar que el Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM), en su sesión llevada a cabo el 6 de marzo de 2013, aprobó a favor de los integrantes de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, las siguientes medidas adicionales de protección:

- 3 esquemas colectivos.
- 3 pangas para sus desplazamientos fluviales.

Finalmente, es de destacar que en la sesión del CERREM, se contó con la participación del padre Alberto Franco, en el ánimo de contar con sus consideraciones en torno a la idoneidad de las medidas a implementar para garantizar su vida e integridad, así como la de los demás miembros de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz.

Sobre las acciones emprendidas por el Estado para garantizar el ejercicio de las labores de los defensores de derechos humanos en Colombia.

Al respecto, el Estado colombiano se permite poner en conocimiento del señor Embajador la información atinente a las medidas adoptadas para garantizar que los defensores de derechos humanos puedan llevar a cabo sus actividades.

A. El Proceso Nacional de Garantías

1. El Proceso Nacional de Garantías para la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos, líderes sociales y comunales, es un acuerdo entre las instituciones del Estado de Colombia y las organizaciones defensoras de derechos humanos, cuyo propósito es avanzar en el análisis de situaciones de derechos humanos y acuerdos de acciones sobre temas de prevención, protección e investigación. Dicho proceso cuenta con el acompañamiento de la comunidad internacional.
 2. El diseño metodológico del Proceso y la composición de los diferentes espacios en que se desarrolla, fueron definidos de común acuerdo, entre las instituciones del Estado y los representantes de las organizaciones de derechos humanos y los sectores sociales.
 3. El proceso se desarrolla tanto en el Nivel Nacional a través de un espacio de interlocución denominado "Mesa Nacional de Garantías para Defensores de Derechos Humanos, Líderes Sociales y Comunales", así como en el Nivel Territorial a través de audiencias, mesas y acciones territoriales.
- A.1 Antecedentes:
4. En el año 1993, en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos realizada en Viena se aprueba la Declaración y Programa de Acción de Viena, en la cual se menciona: "71. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que cada Estado considere la posibilidad de elaborar un plan de acción nacional en el que se determinen las medidas necesarias para que ese Estado mejore la promoción y protección de los derechos humanos". La Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los DDHH recomendó la implementación de dicho Plan de Acción en sus informes anuales de 1998 a 2009.
 5. En este contexto, el Estado Colombiano en el año 2006, inició un proceso consensuado para la construcción del Plan Nacional de Acción en DDHH y DHI – PNA, liderado por la Vicepresidencia de la República, discutiendo alrededor de cinco (5) ejes temáticos: (1) Vida, Libertad e Integridad, (2) Acceso a la Justicia y Lucha contra la Impunidad, (3) Derechos Económicos, Sociales y Culturales, (4) Cultura y ciudadanía en Derechos Humanos, y (5) Lucha contra la discriminación y promoción del respeto a las identidades, contando con la participación de entidades del Estado, Sociedad Civil y el acompañamiento de la comunidad internacional.
 6. Luego de la concertación metodológica y temática durante dos años, en abril de 2008, las organizaciones de la sociedad civil suspenden el proceso argumentando ausencia de garantías para el ejercicio de sus funciones.

7. Por lo anterior, luego de un año de diálogo entre el Gobierno Nacional y la Sociedad Civil, el 30 de abril 2009 se da inicio al Proceso Nacional de Garantías para la labor de Defensores de Derechos Humanos, Líderes Sociales y Comunes bajo el liderazgo del Ministerio del Interior.

A.2 Desarrollo del Proceso Nacional:

8. La Mesa Nacional de Derechos Humanos, Líderes Sociales y Culturales, es un escenario de diálogo que parte de un acuerdo entre las instituciones del Estado de Colombia y las organizaciones defensoras de DDHH y sociales, con el propósito de acordar estrategias y acciones de prevención, protección e investigación con el fin de fortalecer las garantías para el ejercicio de las labores que dichas organizaciones adelantan en el país.

A.3 Objetivos:

- Establecer un diálogo en relación con la necesidad de garantías para las organizaciones sociales y de DDHH en la perspectiva de adoptar las decisiones que se consideren pertinentes nacional y territorialmente.
- Fortalecer el proceso de interlocución, nacional y territorialmente, para generar mayores niveles de confianza entre las organizaciones de la sociedad civil y las autoridades del Estado.
- Avanzar en la construcción de acuerdos, compromisos y rutas para la generación de medidas que creen un ambiente propicio para las actividades de defensa de los derechos humanos.
- Hacer seguimiento a los compromisos que se adopten nacional y territorialmente en el tema de garantías.

A.4 Composición:

A.4.1 Entidades de Gobierno y Estado

- Ministro del Interior, preside la Mesa Nacional de Garantías, no puede delegar su participación.
- Vicepresidente de la República
- Ministro de Defensa Nacional
- Ministro de Justicia y del Derecho
- Ministro de Trabajo
- Director General de la Policía
- Director de la Unidad Nacional de Protección
- Programa Presidencial de DDHH y DIH
- Directores de DDHH de los Ministerios del Interior, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Trabajo.
- Fiscal General de la Nación

- Procurador General de la Nación
- Defensor del Pueblo.

Debe participar el Jefe de Cartera en las mesas que traten asuntos de su competencia.

A.4.2 Sociedad Civil

- Techo Común que agrupa cuatro plataformas de DDHH y Paz, las cuales se constituyen en coaliciones incluyentes de organizaciones sociales con desarrollo en temas de derechos humanos y paz con ciertos énfasis:
 - ❖ Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo: Derechos Económicos Sociales y Culturales.
 - ❖ Plataforma Alianza de Organizaciones Sociales y Afines: Derechos Humanos en General.
 - ❖ Plataforma Asamblea Permanente de la Sociedad Civil por la Paz: Derecho a la Paz.
 - ❖ Plataforma Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos: Derechos Civiles y políticos.
- Consenso Londres-Cartagena-Bogotá: surge en Londres en el año 2003, proceso nacional tripartito entre el Gobierno de Colombia, los gobiernos donantes – comunidad diplomática y la sociedad civil. Escenario de concertación para la agenda de cooperación en DDHH.
- Sectores sociales: se agrupan sectores (Sindicalistas, mujeres, campesinos, pueblos indígenas, comunidades negras, población LGBTI, entre otros).
- 14 delegados de las regiones priorizadas.
- Plataformas internacionales de derechos humanos. (Plataformas de Organizaciones de Desarrollo Europeas en Colombia - PODEC, Diálogo Inter Agencial en Colombia - DIAL).

A.4.3 Acompañamiento Internacional

- PNUD, Ejerce la Secretaría Técnica
- Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los DDHH
- Embajadas de Suecia, España y Suiza (embajada delegada por el G-24 - Grupo de países donantes)
- Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados
- Mapp – OEA

A.5 Resultados: agosto 2010 – diciembre 2012:

A.5.1 Diez (10) sesiones temáticas de la Mesa Nacional de Garantías presididas por el Ministro del Ministerio del Interior y el Jefe de la cartera responsable:

- Investigación y Judicialización: 21 de febrero de 2011.
- Defensa y Seguridad: 8 de marzo de 2011.
- Defensoras de Derechos Humanos y Líderesas Sociales: 7 de marzo de 2011.

- Protección para líderes en el marco de la restitución de tierras: 4 de abril de 2011
- Enfoque Diferencial especialmente en Comunidades Negras y Pueblos Indígenas: 13 de junio de 2011
- Derechos de Asociación y Reunión y Manifestación Pública y Pacífica: 15 de septiembre de 2011.
- Mesa Nacional de Garantías de empalme: 14 de junio de 2012
- Investigación y Judicialización: 4 de Julio de 2012
- Sistema de alertas Tempranas y Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas: 3 de agosto de 2012.
- Garantía a la labor de los Comunales: octubre de 2012.

A.6 Resultados: julio 2011 – diciembre 2012:

- Actos de reconocimiento y respaldo a la labor de los defensores de derechos humanos, líderes sociales y comunales por parte del Gobierno Nacional en cabeza del señor Ministro del Interior en: Cauca, Atlántico, Bogotá D.C., Santander, Norte de Santander, Risaralda y Antioquia.
- Sesiones del Comité de Evaluación y Recomendación de Medidas – CERREM para analizar casos individuales en riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa y en razón del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas sociales o humanitarias, en las siguiente zonas: Atlántico, Bogotá D.C., Santander, Norte de Santander (2), Risaralda, Putumayo, Cauca, Chocó y Antioquia.
- Balance del proceso territorial de garantías en Cauca, Antioquia y Atlántico e instalación de las mesas territoriales de garantías.

B. Otras gestiones adoptadas para garantizar la labor de los defensores de derechos humanos.

1. Sobre el particular, es de manifestar que el Ministerio de Defensa Nacional, en el año 2008 emitió la Política Integral de Derechos Humanos del sector defensa, que contempla, entre otras líneas de acción, la atención a las comunidades indígenas, defensores de Derechos Humanos y sindicalistas en Colombia. En materia de protección a pueblos indígenas, vale destacar las siguientes:
 - Directiva 016 de 2006 del Ministerio de Defensa Nacional sobre la Política de Reconocimiento, protección y prevención de los pueblos de las comunidades indígenas.
 - Directiva 186 de 2009 del Comando General de las Fuerzas Militares sobre el Fortalecimiento de la Política de Reconocimiento, protección y prevención de las comunidades de los pueblos indígenas.
2. En lo que tiene que ver con las garantías a los defensores de Derechos Humanos, el Estado colombiano se permite informar las siguientes:

- Directiva Ministerial No. 9 de 2003, que establece las bases de protección de los sindicalistas y defensores de Derechos Humanos, y ordena acatar la Directiva Presidencial No. 7 de 1999 referente al respaldo, interlocución y colaboración del Estado con las organizaciones de derechos humanos.
 - Directiva Permanente No. 800-11 del 30 de diciembre de 2003, por la cual se emiten las políticas del Comando General de las Fuerzas Militares en materia de fortalecimiento, promoción y protección de los derechos humanos de los sindicalistas y los defensores de Derechos Humanos.
 - Circular Permanente No. 630133 de 7 de marzo de 2009, por la cual se fijan las políticas de mando sobre protección y respeto de los defensores de Derechos Humanos.
 - Directiva Permanente No. 16 de 2010, por la cual se emiten las políticas del Ejército Nacional para fortalecer el respeto, la defensa y protección a defensores de Derechos Humanos y sindicalistas.
 - Directiva Administrativa Permanente No. 025 de 28 de agosto de 2010, por la cual se fijan parámetros para la interlocución y apoyo a los defensores de Derechos Humanos.
3. En este marco, el Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional reconocen la labor que desempeñan los defensores y defensoras de Derechos Humanos en el país.
 4. El Programa Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH reportó la realización de diversos foros de Derechos Humanos y DIH en diversas regiones del país, donde participaron activamente numerosos defensores de Derechos Humanos y líderes indígenas, entre otros delegados de poblaciones vulnerables. En su momento, se explicó que la realización de los foros es considerado como un acto de reconocimiento a las organizaciones de base para la construcción de la política integral de Derechos Humanos, y por tanto no se efectúan pronunciamientos específicos sino de forma general.
 5. Sea esta la oportunidad para exaltar la voluntad del Gobierno Nacional en la generación y el fortalecimiento de un ambiente propicio para el ejercicio de la defensa de los derechos humanos en Colombia.
 6. Muestra de ello, son los constantes pronunciamientos efectuados por el Presidente de la República, Juan Manuel Santos Calderón, y el Vicepresidente de la República, Angelino Garzón, quienes han expresado su permanente compromiso con la defensa de los derechos humanos, destacando la labor de las defensoras y los defensores de Derechos Humanos, y estableciendo espacios públicos de apoyo, diálogo y concertación con los mismos a través de la Mesa Nacional de Garantías a Defensores de Derechos Humanos para consolidar la confianza de las organizaciones defensoras de derechos mediante el fortalecimiento de los mecanismos de prevención y protección.

7. En igual sentido el Ministro del Interior ha realizado varios actos de reconocimiento a las organizaciones defensoras de derechos humanos en las regiones.
8. Particularmente, la Mesa Nacional de Garantías es parte del Proceso Nacional de Garantías para defensores de Derechos Humanos, líderes sociales y comunales^[1], instaurada desde el 30 de abril de 2009 por el Ministerio del Interior y de Justicia, que prioriza el trabajo no solo en el ámbito nacional sino también territorial, realizando audiencias territoriales y consolidando espacios de interlocución permanente.
9. En este espacio, el Gobierno Nacional trabaja armónicamente para fortalecer el respeto de los Derechos Humanos del país. Ha sido una prioridad dentro de la agenda el Gobierno Nacional impulsar todas las acciones adecuadas y necesarias que permitan una efectiva protección de los Derechos Humanos y garantías que respalden la labor de los defensores de Derechos Humanos en Colombia.
10. Asimismo, es importante tener en cuenta que el Ministerio de Defensa Nacional pone de manifiesto que la política integral de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa recoge lo establecido por la Directiva No. 09 de 2003, y la Directiva 016 de 2006, la cual determina las bases de protección de los sindicalistas y defensores de Derechos Humanos, así como también de los pueblos indígenas en el país, y ordena que los requerimientos de protección de estos grupos sean atendidos oportunamente y que la Fuerza Pública se abstenga de llevar a cabo acciones que pongan en peligro la integridad de estas personas. Así mismo, ordena acatar lo estipulado en la Directiva Presidencial No. 07 de 1999, referente al respaldo, interlocución y colaboración del Estado con organizaciones de derechos humanos.
11. De igual forma, el Ministerio de Defensa Nacional viene capacitando curricular y extracurricularmente a las unidades militares, buscando la sensibilización del servidor público militar acerca del arduo trabajo que desempeñan los defensores y las defensoras de Derechos Humanos, acorde con las instrucciones impartidas en la Circular 9 de julio de 2008^[2], la Directiva No. 16 de 2010^[3] y la Directiva Ministerial No. 09 del 2010^[4]. Asimismo, en cumplimiento de lo ordenado en la Directiva Presidencial No. 07 de 1999 se han venido emitiendo una serie de instrucciones tendientes a contribuir con la garantía de los Derechos Humanos de los defensores de Derechos Humanos, sindicalistas y líderes comunales.
12. A su vez, la Policía Nacional en cumplimiento de la Directiva No. 09 de 2003, expidió la Directiva Permanente No. 025 de 2010, la cual tiene como finalidad asegurar escenarios de interlocución para

[1] Es un acuerdo entre las instituciones del Estado de Colombia y las organizaciones defensoras de derechos humanos, que cuenta con el acompañamiento de la comunidad internacional y busca desarrollar conjuntamente estrategias de prevención, protección e investigación que permita el cumplimiento a los mandatos impuestos al Estado, a partir de la Constitución Política y los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos.

[2] "Reiteración de las Políticas de mando sobre Protección y respeto a defensores de derechos humanos y líderes de organizaciones Sindicales".

[3] "Políticas del Ejército Nacional para fortalecer el respeto, la defensa y protección a defensores de derechos humanos y sindicalistas".

[4] "Políticas del Ministerio de Defensa Nacional en materia de protección de los derechos humanos de sindicalistas".

el desarrollo de las acciones de garantía y protección de los Derechos Humanos de los miembros de organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, líderes sindicales, comunidad con diversidad sexual y en general defensores de Derechos Humanos.

13. De igual modo, la Directiva No. 012 de 2010 de la Procuraduría General de la Nación dispone, entre otros, el compromiso del Ministerio Público con la garantía de realización de los derechos humanos, la promoción y protección de los intereses de la sociedad, y en especial de los derechos de los defensores y defensoras de Derechos Humanos.
14. Asimismo, es de señalar que la mencionada Directiva insta a todos los servidores públicos para que respeten y garanticen la labor de los defensores y defensoras de Derechos Humanos y de sus organizaciones y solicita a los servidores públicos se abstengan de hacer falsas imputaciones o acusaciones que comprometan la seguridad, la honra y el buen nombre de los defensores y defensoras de derechos humanos y de sus organizaciones.